



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 15 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.285

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 60/2020 . DCTO-2020-60-APN-PTE - Designación.....	2
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 59/2020 . DCTO-2020-59-APN-PTE - Designaciones.....	2

Resoluciones

AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA. Resolución 17/2020	3
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 2/2020 . RESOL-2020-2-APN-SIECYGCE#MDP.....	5
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 3/2020 . RESOL-2020-3-APN-SIECYGCE#MDP.....	8
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 37/2020 . RESOL-2020-37-APN-SIGEN.....	11
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 38/2020 . RESOL-2020-38-APN-SIGEN.....	12
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 39/2020 . RESOL-2020-39-APN-SIGEN.....	13
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 40/2020 . RESOL-2020-40-APN-SIGEN.....	14
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 20/2020 . RESOL-2020-20-APN-D#ARN.....	15
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 21/2020 . RESOL-2020-21-APN-D#ARN.....	16

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4664/2020 . RESOG-2020-4664-E-AFIP-AFIP - Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS). Ley N° 27.541. Régimen de Percepción. Resolución General N° 4.659. Norma aclaratoria.....	17
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 125/2019 . DI-2019-125-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII.....	18
--	----

Avisos Oficiales

19

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 60/2020

DCTO-2020-60-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 21.799 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al Licenciado D. Claudio Raúl LOZANO (D.N.I. N° 12.780.491) por un período de ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 15/01/2020 N° 2026/20 v. 15/01/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 59/2020

DCTO-2020-59-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria Legal y Administrativa del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Magister en Derecho Administrativo Da. Viviana Seville SALAS (D.N.I. N° 17.233.407).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada, a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Transparencia y Acceso Ciudadano de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Abogada Da. María Leticia PEDERIVA (D.N.I. N° 27.240.807).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado, a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario Legal de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Abogado D. Cristian Leopoldo DELLEPIANE (D.N.I. N° 17.873.805).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado, a partir del 16 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado en Economía D. Ramiro TOSI (D.N.I. N° 24.704.165).

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado, a partir del 16 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Servicios Financieros de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado en Economía D. Mariano Jorge SARDI (D.N.I. N° 27.089.073).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 15/01/2020 N° 2011/20 v. 15/01/2020



Resoluciones

AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA

Resolución 17/2020

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 25.520, modificada por la Ley N° 27.126, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 52 de fecha 20 de diciembre de 2019, el Decreto N° 1311 del 6 de julio de 2015, modificado por el Decreto N° 2415 de fecha 18 de noviembre de 2015, el Decreto N° 950 del 5 de junio de 2002, reglamentario de la Ley de Inteligencia Nacional, y la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 17 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.520 se establecieron las bases normativas en las que deberán desarrollar sus actividades los organismos de inteligencia, disponiéndose, entre otras cuestiones, las funciones primordiales de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA consistentes en la producción de inteligencia nacional y la producción de inteligencia criminal referida a los delitos federales complejos y contra los poderes públicos y el orden constitucional.

Que, por su parte, la Ley N° 27.126 introdujo reformas en el Sistema de Inteligencia de la Nación, alcanzándose importantes avances respecto de la protección de los derechos constitucionales y convencionales de los habitantes de la Nación, el resguardo del Estado de Derecho y el principio republicano de gobierno consagrado en la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 52 de fecha 20 de diciembre de 2019 se dispuso la intervención de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, designando a la suscripta para llevar adelante dicho cometido, otorgándosele las facultades de gobierno y administración del Organismo establecidas en las leyes citadas y en el Decreto N° 1311/15, modificado por el Decreto N° 2415/15.

Que además, mediante el referido Decreto de Necesidad y Urgencia se dispuso derogar el Decreto N° 656 de fecha 6 de mayo de 2016, toda vez que el mismo implicó un notorio retroceso institucional en materia de democratización y publicidad del Sistema de Inteligencia Nacional regido por la Ley N° 25.520 y, principalmente, su modificatoria N° 27.126, resultando el decreto derogado contradictorio con los ejes fundamentales de la reforma de aquel sistema operada por la referida Ley N° 27.126 y ha sido la condición necesaria para provocar interferencias en el funcionamiento de los demás Poderes Constitucionales del Estado Nacional y afectar, simultáneamente, los derechos y garantías de los habitantes de la Nación.

Que precisamente por dichas circunstancias, a través del referido Decreto de Necesidad y Urgencia además se restableció la vigencia de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII aprobados por los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 1311/15 y su modificación por el Decreto N° 2415/15, instaurando nuevamente la estructura orgánica y funcional de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA de carácter pública creada en función de los importantes cambios introducidos en la reforma al Sistema de Inteligencia Nacional producida por la citada Ley N° 27.126, el régimen profesional del personal que integra sus distintos escalafones más democrático y adaptado exclusivamente a las necesidades de la doctrina de inteligencia nacional fijada, como así también el régimen de administración de fondos del Organismo garantizando así la mayor transparencia respecto a aquéllos de carácter reservado, restaurando con todo ello las líneas directrices de la referida reforma producida por la citada ley.

Que por otra parte, mediante el apartado D) del punto 2) de la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 17 del 19 de junio de 2019, el más Alto Tribunal, entre los cursos de acción para maximizar el cumplimiento de los principios rectores que deben observar todos los órganos judiciales en los procesos y procedimientos involucrados en la interceptación y captación de comunicaciones allí establecidos, exhortó a los jueces con competencia penal para que apliquen de forma restrictiva la norma que los faculta a requerir la intervención de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA.

Que justamente, el artículo 4° inciso 1° de la Ley N° 25.520, modificado por la Ley N° 27.126, dispone que ningún organismo de inteligencia podrá, entre otras prohibiciones, cumplir funciones de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción, estableciéndose así la excepcionalidad para que este Organismo actúe en el carácter de auxiliar de la justicia.

Que en el mismo sentido, esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA debe orientar todos sus esfuerzos al cumplimiento de sus funciones primordiales de producción de inteligencia nacional y producción de inteligencia

criminal referida a los delitos federales complejos y contra los poderes públicos y el orden constitucional, encauzando sus medios técnicos y de recursos humanos hacia ese cometido principal.

Que por todo ello, resulta necesario disminuir al mínimo de los casos posibles el ejercicio de las funciones de investigación criminal de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA y, por ende, su participación como auxiliar en las causas judiciales, competencias éstas además propias de otros organismos estatales.

Que dicha reducción de la participación de este Organismo en actividades de investigación criminal también deberá ceñirse exclusivamente a las materias propias de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, como ser terrorismo, narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, ciberdelitos y atentatorios contra el orden económico y financiero así como los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional (conf. inciso 2° del artículo 8° de la Ley N° 25.520, modificado por la Ley N° 27.126).

Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 950 de fecha 5 de junio de 2002, reglamentario de la Ley de Inteligencia Nacional, dispone expresamente que los requerimientos de cooperación judicial aludidos en el inciso 1° del artículo 4° de la Ley N° 25.520 deberán ser satisfechos en el marco de las misiones y funciones asignadas al organismo de inteligencia requerido.

Que los artículos 7° y 15 de la Ley N° 25.520, modificados por la Ley N° 27.126, establecen que esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA es el organismo superior y rector del Sistema de Inteligencia Nacional y dirigirá el mismo, y en ese marco debe dictar las normas que fueran necesarias para el funcionamiento de dicho Sistema, de acuerdo justamente a la misión de dirección del mismo conferida por el mencionado artículo 7° (conf. artículo 4° del Decreto N° 950/02).

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 52 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Ley N° 25.520, modificada por la Ley N° 27.126, el Decreto N° 1311/15, modificado por el Decreto N° 2415/15, y el artículo 4° del Decreto N° 950 de fecha 5 de junio de 2002.

Por ello,

**LA SEÑORA INTERVENTORA DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los medios técnicos y humanos de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA se aboquen al estricto cumplimiento de las funciones primordiales de producción de inteligencia nacional y producción de inteligencia criminal referida a los delitos de terrorismo, federales complejos y contra los poderes públicos y el orden constitucional, legalmente establecidas por la Ley N° 25.520 y su modificación N° 27.126.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la reducción al mínimo de los casos posibles el ejercicio de las funciones de investigación criminal de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA y, en consecuencia, su participación como auxiliar de la justicia, ciñéndose exclusivamente a las materias propias de este Organismo establecidas legalmente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a los jueces y fiscales con competencia penal de todas las jurisdicciones del país lo resuelto a través de la presente, a los efectos de que dichos funcionarios apliquen de forma restrictiva la facultad de requerir la intervención de esta AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA en actividades de investigación criminal en el marco de las causas sometidas a su jurisdicción, las que resultan además propias de otros organismos estatales.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento de la presente a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese un ejemplar en la Dirección de Despacho Administrativo. Cristina L. Caamaño Iglesias Paiz

e. 15/01/2020 N° 1934/20 v. 15/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN
COMERCIAL EXTERNA

Resolución 2/2020

RESOL-2020-2-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2018-24695453- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FV SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50098787-8, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado Régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 9° y 11.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de CUATRO (4) líneas nuevas, completas y autónomas: a) una destinada a la elaboración de tubos plásticos por extrusión; b) otra línea de mecanizado destinada a la elaboración de herramental especial para uso propio y específico de la empresa para la elaboración de piezas por trabajo de deformación; c) Recubrimiento superficial decorativo de piezas de grifería sanitaria y d) Pulido automático de piezas de grifería sanitaria, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo los Certificados de Trámite N° 558 con fecha 21 de septiembre de 2018 y N° 652 con fecha 24 de enero de 2019 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la firma aportó los despachos de importación a consumo Nros. 19 001 IC04 001983S de fecha 4 de enero de 2019-, 19. 001.IC04 000714 K de fecha 10 de enero de 2019, 18. 001.IC04. 221819 T y 18. 001.IC04. 221832 Y ambos de fecha 10 de octubre de 2018, 19. 001.IC04. 032610 J de fecha 22 de febrero de 2019 y 19. 001.IC04. 018021 de fecha 29 de enero de 2019 mediante los cuales se efectuaron las importaciones de los bienes incluidos en el considerando inmediato anterior.

Que los bienes pendientes de importación corresponden a los ordenes 4 a), b) c) y d) del Anexo III a) obrante, como IF-2019-104336848-APN-DTD#JGM de fecha 22 de noviembre de 2019, en el expediente de la referencia, los cuales se detallan en el Artículo 3 de la presente medida.

Que luego del análisis de las actuaciones por parte del Área Técnica de la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, efectuado mediante Nota NO-2019-102362786-APN-DEYPI#MPYT de fecha 15 de noviembre de 2019 obrante en el expediente citado en el Visto, se excluyeron los ítems detallados en el Artículo 4° de la presente resolución, incluidos por la peticionante en el proyecto y contenidos en el Certificado de Trámite N° 652/19.

Que el motivo de la exclusión de los bienes radica en que no forman parte de UNA (1) línea completa y autónoma, dado que se utiliza un horno preexistente.

Que, por el motivo citado en el considerando inmediato anterior, correspondería denegar el beneficio solicitado respecto de los mismos.

Que la peticionante informó la importación de repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, los cuales se encuentran dentro de los parámetros

establecidos en dicha norma. No obstante, y dado que con la presente resolución la peticionante podrá importar los restantes repuestos, en instancia de auditoría se verificará el efectivo cumplimiento del citado artículo.

Que un ingeniero matriculado, cuya matrícula se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la ex SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242/19 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, determinando procedente la solicitud de la firma conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma FV SOCIEDAD ANÓNIMA, declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de la emisión del Certificado de Trámite N° 652/19.

Que de acuerdo a los Artículos 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242 de fecha 11 de abril de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma FV SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50098787-8, de CUATRO (4) líneas nuevas, completas y autónomas: a) una destinada a la elaboración de tubos plásticos por extrusión; b) otra línea de mecanizado destinada a la elaboración de herramental especial para uso propio y específico de la empresa para la elaboración de piezas por trabajo de deformación; c) Recubrimiento superficial decorativo de piezas de grifería sanitaria y d) Pulido automático de piezas de grifería sanitaria, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	EXTRUSORA MARCA BATTENFELD-CINCINNATI MODELO MMA 11521-0-V4 CON TORNILLOS DE 60 Y 35 MM DE DIAMETRO PARA LA PRODUCCION DE TUBOS DE 5 CAPAS, COMPUESTO POR ALIMENTADOR, EXTRUSORA PRINCIPAL, CABEZAL, TANQUE DE VACIO, LINEA DE ENFRIAMIENTO, TREN DE TIRO, BOBINADOR, UNIDAD DE CORTE Y MESA VOLCADORA.	UNA (1)
2	AUTOCLAVE MARCA DE LAMA SPA MODELO DLCTT QUE INCLUYE ABLANDADOR DE AGUA, BOMBA DE VACIO, CHILLER, CALDERA Y CAÑOS DE CONEXIÓN. TODOS SUS ELEMENTOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO. MARCA DE LAMA	UNA (1)
3	CENTRO DE MECANIZADO VERTICAL MARCA MAZAK MODELO VARIAXIS J6005X CON MESA ROTATIVA E INCLINABLE DE PRECISION, A CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO, CON TODOS SUS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.	UNA (1)
4	EXTRACTOR DE VIRUTA DESCARGA TRASERA MARCA MAZAK.	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
5	TORNO HORIZONTAL A CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO MARCA MAZAK MODELO QT 200 X 500 U. COMPLETO CON TODOS SUS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.	UNA (1)
6	EXTRACTOR DE VIRUTA DESCARGA LATERAL MARCA MAZAK.	UNA (1)
7	MAQUINA ELECTRODEPOSICION DE METAL FASE VAPOR PARA RECUBRIMIENTO SUPERFICIAL DE PIEZAS DE GRIFERIA MARCA PROTEC SURFACE TECHNOLOGIES MODELO PVD PF1100 CR + LDE.	UNA (1)
8	EQUIPO AUTOMATICO PARA LAVADO DE PIEZAS MARCA PROTEC SURFACE TECHNOLOGIES MODELO PST 770.	UNA (1)
9	MESA GIRATORIA ACCESORIA MARCA PROTEC SURFACE TECHNOLOGIES.	DOS (2)
10	EQUIPO DE ESMERILADO AUTOMATICO MARCA COSMAP MODELO 3 IR 30/6 U.S.N. COMPUESTO POR BANCO ROTATIVO CON 6 ESTACIONES DE TRABAJO Y TABLERO DE CONTROL	UNA (1)
11	EQUIPO DE PULIDO AUTOMATICO MARCA COSMAP MODELO TR 6/5 C.N.C. COMPUESTO POR BANCO ROTATIVO CON 6 ESTACIONES DE TRABAJO Y TABLERO DE CONTROL	UNA (1)
12	EQUIPO DE ASPIRACION MARCA FINISHING MODELO FINCAR 4/80/7.5/S	UNA (1)
13	EQUIPO DE ASPIRACION MARCA FINISHING MODELO FIND 64/1900/15	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW de EUROS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO (€ 2.431.905), FOB de YENES JAPONESES TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (¥ 39.740.147), FOB de EUROS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (€ 1.478.687) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el presente artículo, cuya descripción se detallan a continuación, y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	EQUIPO DE ESMERILADO AUTOMATICO MARCA COSMAP MODELO 3 IR 30/6 U.S.N. COMPUESTO POR BANCO ROTATIVO CON 6 ESTACIONES DE TRABAJO Y TABLERO DE CONTROL	UNA (1)
2	EQUIPO DE PULIDO AUTOMATICO MARCA COSMAP MODELO TR 6/5 C.N.C. COMPUESTO POR BANCO ROTATIVO CON 6 ESTACIONES DE TRABAJO Y TABLERO DE CONTROL	UNA (1)
3	EQUIPO DE ASPIRACION MARCA FINISHING MODELO FINCAR 4/80/7.5/S	UNA (1)
4	EQUIPO DE ASPIRACION MARCA FINISHING MODELO FIND 64/1900/15	UNA (1)

ARTÍCULO 4°.- Deniégase el beneficio solicitado por la firma FV SOCIEDAD ANÓNIMA, por incumplimiento de los requisitos previstos en la normativa, a los bienes que se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	PRENSA HIDRAULICA DE FORJAR MARCA MECOLPRESS MODELO ME150/4G62 CAPACIDAD 1500 KN, CON SISTEMA AUTOMATICO DE CARGA Y DESCARGA CON SU PURIFICADOR DE AIRE	UNA (1)
2	JUEGOS DE ESTAMPAS INTERCAMBIABLES PARA PRENSA HIDRAULICA MARCA MECOLPRESS	TRECE (13)

ARTÍCULO 5°.- El monto de los bienes descriptos en el artículo precedente es de un valor FOB de EUROS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (€ 638.440).

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que proceda como es debido, respecto de las garantías que hubieren constituido para los bienes detallados en el Artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis

de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 8°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituida para los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente resolución. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 652 de fecha 24 de enero de 2019.

ARTÍCULO 10.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, notifíquese a la firma FV SOCIEDAD ANÓNIMA, de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ariel Esteban Schale

e. 15/01/2020 N° 1792/20 v. 15/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN
COMERCIAL EXTERNA

Resolución 3/2020

RESOL-2020-3-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2018-55250441- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INESA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65423101-6), ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 9° y 11.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva completa y autónoma, para la fabricación de cuerpos embudidos de hojalata de diámetro 68 y 32 mm de altura, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 634 emitido con fecha 12 de diciembre de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que se han verificado los despachos de importación aportados por la firma, constatando que las cantidades y montos presentes en los mismos son coincidentes con los oportunamente autorizados en el Certificado de Trámite mencionados en el considerando inmediato anterior, a excepción de los ítems número 8 y 9, los cuales se encuentran pendientes de importación.

Que hasta el momento la empresa no ha informado la importación de repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) - Envases y Embalajes, organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la ex SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, determinando procedente la solicitud de la firma conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma INESA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando.

Que de acuerdo a los Artículos 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma INESA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65423101-6), destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva completa y autónoma, para la fabricación de cuerpos embutidos de hojalata de diámetro 68 y 32 mm de altura, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Combinación de máquinas conformadora de envases de hojalata compuesta de Prensa de hoja modelo P140/170/2150, Alimentador CNC modelo A7, sistema de lubricación de hoja, motores I lineales VY, elevador hidráulico de pallets. Marca CEPEDA.	UNA (1)
2	Prensa de recortar marca CEPEDA, Modelo PD25T.	UNA (1)
3	Transportador neumático 4 out salida prensa. Marca CEPEDA - sin modelo.	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
4	Mesa con cadena modular de acetal, longitud 2500x300mm., con la función de colocar los envases en fila. Marca BOAVIDA - sin modelo.	UNA (1)
5	Transportador a cintas de salida prensa con sistema de elevación neumática, con mesa Marca BOAVIDA - sin modelo.	UNA (1)
6	Transportador con banda longitud 5400mm. con twist para invertir envases a 180° y con una estrella con motor para un contante espacio entre envases, Marca BOAVIDA - sin modelo.	UNA (1)
7	Armario eléctrico para los transportadores desde prensa al transportador de las cámaras. Marca BOAVIDA - sin modelo.	UNA (1)
8	Máquina detectoras de fallas marca PRESSCO, modelo CP1200EV Ends 300 diámetro at 1200 EPM.	UNA (1)
9	Máquina detectoras de fallas marca PRESSCO, modelo CP1200EV para IOC 2PC redondo 68x32mm 600EPM.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF de EUROS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (€ 634.200), EXW de EUROS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (€ 18.200) y EXW de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (U\$S 41.478) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el presente artículo, cuya descripción de bienes se detallan a continuación, y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Máquina detectoras de fallas marca PRESSCO, modelo CP1200EV Ends 300 diámetro at 1200 EPM.	UNA (1)
2	Máquina detectoras de fallas marca PRESSCO, modelo CP1200EV para IOC 2PC redondo 68x32mm 600EPM.	UNA (1)

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituida para los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente resolución. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, notifíquese a la firma INESA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ariel Esteban Schale

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 37/2020****RESOL-2020-37-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02619023-APN-SIGEN y EX-2020-01571110-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que la Dra. Beatriz Rosa BARAS solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01571110-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-02169884-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Dra. BARAS cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE SEGURIDAD por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. Beatriz Rosa BARAS (DNI 13.597.186) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicho MINISTERIO DE SEGURIDAD, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 15/01/2020 N° 1842/20 v. 15/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 38/2020****RESOL-2020-38-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02618515-APN-SIGEN y EX-2020-01482151-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Dr. Enrique Alberto COSSIO solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01482151-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-02335866-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Dr. COSSIO cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Enrique Alberto COSSIO (D.N.I. 13.735.831) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicho MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado y al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 15/01/2020 N° 1871/20 v. 15/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 39/2020****RESOL-2020-39-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02618740-APN-SIGEN y EX-2020-01604286-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el “Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna” y el “Comité de Evaluación”.

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que la Dra. Silvina Andrea CORNAGLIA solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01604286-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-02322114-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Dra. CORNAGLIA cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. Silvina Andrea CORNAGLIA (D.N.I. 31.538.890) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicho MINISTERIO DE DEFENSA, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y al MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 15/01/2020 N° 1859/20 v. 15/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 40/2020****RESOL-2020-40-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02619274-APN-SIGEN y EX-2020-02231280-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que la Dra. María Concepción MENVIELLE solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-02231280-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-02321936-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Dra. MENVIELLE cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. María Concepción MENVIELLE (D.N.I. N° 27.727.735) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicha SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 15/01/2020 N° 1858/20 v. 15/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 20/2020****RESOL-2020-20-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento G-CLASE II y III-03, "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", Revisión 4; lo actuado en el Expediente N° 01267-08, Actuación N° 04/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda Persona Física o Jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) ha solicitado a esta ARN la renovación de la Licencia de Operación de la instalación Clase II denominada LABORATORIO DE RADIOQUÍMICA – CAE, ubicada en el Centro Atómico Ezeiza, para el Propósito 8.8.1- "Investigación y docencia".

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable al trámite de solicitud de renovación de la Licencia de Operación que integra el Acta N° 418 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha verificado que la instalación correspondiente y el personal mínimo del LABORATORIO DE RADIOQUÍMICA – CAE, se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la Tasa Regulatoria.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, la CNEA registra deuda en concepto de pago de Tasa Regulatoria.

Que el otorgamiento de una Licencia de Operación de radioisótopos a un Usuario de Material Radiactivo que no ha dado cumplimiento al pago de la Tasa Regulatoria exigido por el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, conlleva una excepción a lo dispuesto en la citada normativa.

Que el LABORATORIO DE RADIOQUÍMICA - CAE se dedica a la producción de radioisótopos para medicina nuclear.

Que, mediante Nota NO-2019-99814559-APN-CNEA#MHA, la CNEA informó que se encuentra demorado el pago de las Facturas N° 0001-00048970 y N° 000100051655. En ese sentido solicitó contemplar, en carácter de excepción, la prosecución del trámite de la Renovación de la Licencia de Operación de la instalación LABORATORIO DE RADIOQUÍMICA - CAE, a pesar del retraso en el pago de la Tasa Regulatoria, indicando que se están llevando a cabo las gestiones correspondientes a efectos de subsanar la citada demora.

Que resulta de interés público que el servicio que brinda la CNEA, a través de la mencionada instalación, sea habilitado dada la importancia de las prestaciones realizadas en el país, permitiendo la continuidad del trámite y que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión de la Licencia de Operación solicitada.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de enero de 2020 (Acta N° 1),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la renovación de la Licencia de Operación al LABORATORIO DE RADIOQUÍMICA - CAE, para el Propósito 8.8.1- "Investigación y docencia".

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Notifíquese al solicitante de la Licencia de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

e. 15/01/2020 N° 1885/20 v. 15/01/2020

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 21/2020

RESOL-2020-21-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 931, recomendados por el CAAR en su Acta N° 10/19, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 10/19 –Listado 931, Aplicaciones Médicas– recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de enero de 2020 (Acta N° 1),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 10/19, Listado 931-Aplicaciones Médicas- que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 15/01/2020 N° 1888/20 v. 15/01/2020



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4664/2020

RESOG-2020-4664-E-AFIP-AFIP - Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS). Ley N° 27.541. Régimen de Percepción. Resolución General N° 4.659. Norma aclaratoria.

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-7-2020 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional y que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que la Ley N° 23.775, con la modificación introducida por la Ley N° 26.552, dispuso la provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluyendo en dichos límites provinciales a las Islas Malvinas, islas Georgias del Sur e islas Sandwich del Sur.

Que a través de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y su Decreto Reglamentario N° 99 del 27 de diciembre de 2019, se estableció -entre otras medidas- el denominado "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)", con el objetivo de fomentar el desarrollo nacional con equidad, incentivar que el ahorro se canalice hacia instrumentos nacionales y, al propio tiempo, propender a la sostenibilidad fiscal.

Que dicho impuesto resulta aplicable, entre otras operaciones, a la adquisición de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país.

Que mediante la Resolución General N° 4.659 se establecieron la forma, plazos, requisitos y demás condiciones para la declaración e ingreso del impuesto, tanto por parte del agente de percepción como del sujeto imponible.

Que en función de lo expresado, el régimen de percepción del impuesto creado por la ley mencionada en el tercer considerando no resulta de aplicación para la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo o por vía acuática que tengan como destino las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aclárese que las adquisiciones de servicios de transporte contempladas en el inciso e) del artículo 35, de la Ley N° 27.541, cuyo destino sea las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no se encuentran alcanzadas por la percepción establecida en la mencionada ley.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para las operaciones efectuadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.541.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 15/01/2020 N° 1997/20 v. 15/01/2020



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 125/2019

DI-2019-125-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII

Comodoro Rivadavia, Chubut, 30/12/2019

VISTO la Disposición N.º 57/14 (DI RCRI), y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización N.º 1 de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones (AFIP) N.º 7-E/2018 y N.º 58/2019, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INTERINO) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento de la Unidad de Estructura y en el orden que se menciona seguidamente:

DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N.º 1 (DI RCRI)

1º Supervisor Equipo 1 E

2º Supervisor Equipo Seg. Soc. B

3º Jefatura División Fiscalización N.º 2

ARTÍCULO 2º - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. Edgardo Gustavo Arevalo

e. 15/01/2020 N° 1907/20 v. 15/01/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2019-00304084-AFIPDEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en Azopardo 350 S.S Ala Moreno. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gastón Cordiglia, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/01/2020 N° 1677/20 v. 15/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6862/2020

13/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 828. Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios". Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en la norma de la referencia, atento a lo dispuesto por las resoluciones difundidas por las Comunicaciones "A" 6854, 6855 y 6856.

Asimismo, les señalamos que se actualizó el punto 12.2. de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 91/19.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL y NORMATIVO - Ordenamiento y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar (Solapa Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de comunicaciones).

e. 15/01/2020 N° 1726/20 v. 15/01/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	08/01/2020	al	09/01/2020	45,54	44,69	43,86	43,05	42,26	41,49	37,14%	3,743%
Desde el	09/01/2020	al	10/01/2020	44,92	44,10	43,29	42,50	41,73	40,98	36,73%	3,692%
Desde el	10/01/2020	al	13/01/2020	44,77	43,95	43,15	42,37	41,60	40,85	36,63%	3,680%
Desde el	13/01/2020	al	14/01/2020	44,77	43,95	43,15	42,37	41,60	40,85	36,63%	3,680%
Desde el	14/01/2020	al	15/01/2020	44,23	43,42	42,64	41,87	41,12	40,40	36,27%	3,635%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	08/01/2020	al	09/01/2020	47,32	48,24	49,18	50,15	51,14	52,16		
Desde el	09/01/2020	al	10/01/2020	46,65	47,54	48,46	49,40	50,36	51,35	58,05%	3,834%
Desde el	10/01/2020	al	13/01/2020	46,50	47,38	48,29	49,22	50,18	51,16	57,81%	3,821%
Desde el	13/01/2020	al	14/01/2020	46,50	47,38	48,29	49,22	50,18	51,16	57,81%	3,821%
Desde el	14/01/2020	al	15/01/2020	45,90	46,76	47,65	48,56	49,49	50,44	56,91%	3,772%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 15/01/2020 N° 1883/20 v. 15/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En los sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana de Córdoba ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista en los Artículos 969-977- 978-983-986-987 del Código Aduanero, en los cuales se intima a la persona que seguidamente de enumera para que en el plazo de quince (15) días notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa mínima y/o pago de tributos de corresponder.-

Fdo. Ing. Jorge R. Fernández – Administrador División Aduana de Córdoba -

SUMARIO	INTERESADO	DNI/CUIT/PAS	INF. ART.	MULTA\$	TRIBUTOS U\$S	RES. FALLO
SC17-1265-2013/K	ZHENG YANZI	27-94698546-0	986/987	22.252,07	***	775/2018
SC17-1255-2013/1	TORRES SERGIO AGUSTIN	20-25610010-0	986/987	7.230,71	***	558//2017
SC17-1255-2013/1	OLIVERO SERGIO	20-22370657-7	986/987	9.091,85	***	558/2017
SC17-53-2019/5	VILLCA MAMANI ROLANDO	20-92957811-3	986/987	142.571,13	***	351/2019
SC17-435-2017/1	CUSSI COLQUE IVER	20-94741055-6	986/987	40.160,40	***	279/2019

SUMARIO	INTERESADO	DNI/CUIT/PAS	INF. ART.	MULTA\$	TRIBUTOS U\$S	RES. FALLO
SC17-237-2018/K	MAGGIORE MA DE LOS ANGELES	20-33809531-8	986/987	68.788,86	***	605/2018
SC17-308-2018/1	BONDIOLI GABRIEL	20-31855203-8	986/987	181.186,72	***	575/2019
SC17-318-2018/K	RAMIREZ SOTELO LICIO	20-94809371-6	986/987	19.257,60	***	442/2019
SC17-004-2019/3	FIGUEROA OLGA	27-14683850-8	986/987	17.437,55	***	479/2019
SC17-007-2019/3	MALDONADO DIEGO	20-40835813-3	986/987	234.682,11	***	550/2019
SC17-14-2019/1	BUSTAMANTE MARTA	27-16905450-4	986/987	53.908,43	***	361/2019
SC17-18-2019/3	CHOQUE GALDOS MARITZA	27-94766617-2	986/987	95.545,46	***	483/2019
SC17-20-2019/7	COYO PARADA LOURDES	27-95033955-7	986/987	134.378,17	***	359/2019
SC17-31-2019/3	LAYME FERNANDEZ EBERT	20-95234632-7	986/987	39.902,73	***	353/2019
SC17-32-2019/1	ALBORNOZ EDUARDO	20-18300905-3	986/987	29.299,51	***	325/2019
SC17-35-2019/5	RUIZ JUAN ROBERTO	20-32950160-5	986/987	110.380,43	***	371/2019
SC17-39-2019/8	AMAYA YOLANDA MIRTA	27-17627013-1	986/987	19.436,15	***	326/2019
SC17-42-2019/K	BUSTAMANTE JUAN	20-17416369-4	986/987	29.595,60	***	578/2019
SC17-51-2019/K	LAZCANO VERA MIGUEL ANGEL	20-93032300-5	986/987	40.050,91	***	347/2019
SC17-58-2019/6	TITO MAMANI FREDDY	20-94587537-3	986/987	86.840,52	***	363/2019
SC17-59-2019/4	GALERO HERMINIA	27-24200647-5	986/987	88.806,18	***	328/2019
SC17-61-2019/8	CHALLAPA HUANCA LUCY	27-92959774-0	986/987	264.688,13	***	377/2019
SC17-62-2019/5	QUISPE QUISPE BEATRIZ	23-95023707-4	986/987	87.898,37	***	327/2019
SC17-65-2019/K	ATORA NICOLAS RUBEN	20-95310651-6	986/987	222.492,49	***	375/2019
SC17-71-2019/5	BARRIONUEVO SAUL RAUL IMANOL	20-37134038-7	986/987	29.711,17	***	355/2019
SC17-76-2019/6	LEDESMA PAOLA SOLEDAD	27-41340709-0	986/987	110.535,28	***	349/2019
SC17-86-2019/4	TOLOZA KARINA DEL VALLE	27-23411041-7	986/987	21.210,24	***	357/2019
SC17-93-2019/8	LOBOS DANIEL ORLANDO	23-25794079-3	986/987	52.154,12	***	382/2019
SC17-100-2019/2	MAYTA QUISBERT JESUS	20-93163709-7	986/987	69.797,84	***	350/2019
SC17-103-2019/7	GONZALEZ DANIEL FRANCISCO	20-32138148-1	986/987	31.102,93	***	370/2019
SC17-107-2019/K	LEZCANO LUCAS JOSE	20-29757209-2	986/987	53.622,884	***	369/2019
SC17-108-2019/8	DURAN MARIA JOSE	23-29473603-4	986/987	43.159,20	***	356/2019
SC17-116-2019/K	VELIZ JUAN ANTONIO	20-33057314-8	986/987	30.868,58	***	358/2019
SC17-1275-2013/8	SIMASKI MATIAS	20-35524256-1	978	4.445,90	1.375,32	249/2015
SC17-132-2014/2	GARCES YOYANOVIC MATIAS NICOLAS	20-33315547-9	983	***	***	297/2019
SC17-1053-2013/9	GCM S.A	30-70813845-9	969	11.818,16	***	799/2013
SC17-185-2018/6	GARZON HERRERA JONHATAN	20-95149184-6	977	130.383,26	8.464,39	205/2019
SC17-372-2015	PALMA FERNANDO	20-35146923-5	977	63.666,39	8,177,64	39/2018

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 de la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de San Carlos de Bariloche, Resguardo Principal (Zona Primaria Aduanera) Ruta Nacional Nro. 40 km. 2051 de la localidad de San Carlos de Bariloche, en el horario de 09:00 a 13:00 hs, a los efectos de notificarse de Planilla con los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan.

ACTUACION - APELLIDO Y NOMBRE - DOC. IDENTIDAD - ART. 1094 B) C.A.

19542-3-2019 - ALEJANDRO ARAYA VILLAGRA – Rut. (chile) N° 16.351.469-9 - CITACION AFORO

19542-3-2019 – LUIS CASTRO PARRA – Rut. (chile) N° 10.960.664-2 - CITACION AFORO

17788-13-2018 – David Osvaldo HORMAZABAL VILLANUEVA – Rut. (chile) N° 14.185.794-0 - CITACION AFORO

Diego Andrés Rodríguez, Jefe de Sección, Sección Asistencia Técnica (AD BARI).

e. 15/01/2020 N° 1908/20 v. 15/01/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex-S.E. N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma YPF S.A. ha presentado a esta Subsecretaría la solicitud respectiva para la incorporación al Autogenerador Distribuido MANANTIALES BEHR de puntos de generación y demanda, que ya cuentan con la condición de agentes del MEM, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA	NEMO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Autogenerador	YPFLOMQA	C.T. Lomita	Neuquén
Gran Usuario Mayor	YPF-PHQZ	Puesto Hernández	Neuquén

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2019-81994000-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 15/01/2020 N° 1946/20 v. 15/01/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

TIPO AGENTE	NEMOTÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PAFTT
GUME	ESSEVTSN	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANÓNIMA	Parque Industrial S/N°, C.P. 2600, Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE	Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto
GUME	EDUAAS1N	EDUARDO BERAZA SOCIEDAD ANÓNIMA	Av. De los Inmigrantes N° 2995, C.P. 6634, Alberti, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)
GUME	EDUAAC1N	EDUARDO BERAZA SOCIEDAD ANÓNIMA	Alberti 17 500, C.P. 6634, Alberti, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)

TIPO AGENTE	NEMOTÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PAFTT
GUMA	ALUAABIY	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Ruta 2 Km. 54, C.P. 1900, Abasto, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)
GUMA	BRIOCACY	BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANÓNIMA	Av. Juan de Garay N° 105, C.P. 1063, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2019-103899742-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 15/01/2020 N° 1948/20 v. 15/01/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

La Delegación Argentina ante la CARU informa que con fecha 5 de diciembre de 2019, la CARU ha dictado la Resolución N° 28/19 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°) Aprobar la nueva estructura del Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay y el contenido de los Libros Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo.

Artículo 2°) Aprobar la adecuación del Tema "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación", que pasa a formar parte del LIBRO CUARTO del Digesto.

Artículo 3°) Encomendar a los Departamentos de la Secretaria Técnica que realicen los ajustes y actualizaciones de las imágenes y gráficas que integran el Libro Segundo para ser incorporados al mismo.

Artículo 4°) Comunicar a las Cancillerías de los Estados Parte de la presente Resolución, conjuntamente con el Digesto Sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay, aprobado.

Artículo 5°) Realizar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 6°) Dejar sin efecto el texto del anterior Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay a partir de la fecha en que sean realizadas las publicaciones mencionadas en el Artículo precedente.

Artículo 7°) Dese a las Secretarías Técnica y Administrativa, comuníquese, publíquese en el sitio web de la Comisión y oportunamente archívese.

NOTA: La versión completa del Digesto podrá obtenerse en la página WEB de CARU: <http://www.caru.org.uy/web/2020/01/la-comision-administradora-del-rio-uruguay-pone-en-conocimiento-que-el-5-de-diciembre-de-2019-mediante-resolucion-2819-ha-aprobado-la-nueva-estructura-del-digesto-sobre-el-uso-y-aprovechamiento-del/>

Héctor Mauro Vazón, Presidente.

e. 15/01/2020 N° 1909/20 v. 17/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

